

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.233

LEY 4233

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4233

LEY 4233

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo para ceder en donación al Gobierno Nacional el lote número 221 de

la Sección

3 de Islas del Delta del Río Paraná, con una superficie de 72 hectáreas , 77 áreas, 96 centiáreas, con destino a la instalación de una estación de vigilancia, que consistirá en una ayudantía de primer orden y campo de aterrizaje para aviones, dependiente de

la Prefectura General

Marítima.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 4233. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).